

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). –

Ref. INCIDENTE DE DESACATO No. 2020 0430.

Incidentante: Cristian David Pérez Ordoñez

Incidentado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca ARL Suramericana S.A.

En las condiciones prescritas por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, requiérase en forma expedita y perentoria a Ana María Restrepo Mejía, identificada con la C.C. No 43.259.475, representante legal de la ARL Suramericana S.A., y a Rubén Darío Mejía Alfaro identificado con la C.C. No 93.357.662 representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para que en el improrrogable término de dos (2) días, comparezca al presente proceso, aporte el certificado de existencia y representación de la entidad accionada en la que funge, reporte la identidad y domicilio de los eventualmente encargados del cumplimiento de la sentencia de amparo proferida por este Despacho desde el 22/05/2020. Para desvirtuar el incumplimiento reportado por la parte accionante Cristian David Pérez Ordoñez; acreditará el cumplimiento de la citada sentencia de tutela, allegando las pruebas que soporten las actuaciones ejecutadas para salvaguardar su libertad y responsabilidad patrimonial.

En defecto de las obligaciones requeridas, adviértasele a Ana María Restrepo Mejía, identificada con la C.C. No 43.259.475, representante legal de la ARL Suramericana S.A., y a Rubén Darío Mejía Alfaro identificada con la C.C. No 93.357.662 representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, que su renuencia, silencio, desinterés y reticencia determinarán que se lo compela mediante el tramite incidental y la imposición de las sanciones dispuestas por el numeral 3° del artículo 45 del Código General del Proceso, que proscribire el incumplimiento o la demora sin justa causa de las órdenes judiciales originando la aplicación de multas hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para forzar su ejecución por los empleados públicos y particulares que desconozcan requerimientos como los dispuestos en la presente determinación.

Adviértasele a Ana María Restrepo Mejía, identificada con la C.C. No 43.259.475, representante legal de la ARL Suramericana S.A., y a Rubén Darío Mejía Alfaro identificada con la C.C. No 93.357.662 representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, que además de las sanciones reseñadas, el vencimiento del término sin ejecutar las acciones requeridas, determinará el aviso al superior para que le promueva la acción disciplinaria y lo obligue al cumplimiento de la sentencia, quien, ante su eventual renuencia y desacato será vinculado al presente incidente en el que se le impondrán las sanciones del reseñado artículo 27 del del Decreto 2591 de 1991.

Insértese al presente requerimiento, copia de la sentencia de tutela del 22/05/2020 y la actuación que reporta el incumplimiento.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4186dd069e7b2998827760e0b8831f5fa6f572946fe2d22913cd
057a6eabf51**

Documento generado en 18/02/2021 10:09:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>